





RESOLUCION DIRECTORAL N° 077-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.

Huamachuco, 18 de enero del 2024.

VISTO: El Memorándum Nº 146-2024-GRLL-GGR-GRS-RSC-D.E., de fecha 17 de enero del 2024, en la cual la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Sánchez Carrión, autoriza emitir el acto resolutivo de asignación de funciones como Coordinadora del Equipo de Intervención Integral COVID – 19 y Metales Pesados, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, a la Lic. Enf. DEYNI NOEMI SALINAS REBAZA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 39° de la Constitución Política del Perú**, prescribe que todos los funcionarios y trabajadores Públicos **están al servicio de la Nación**;

Que, así mismo el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para la Asignación de funciones al Personal de la Administración pública;

due el artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; prescribe que la asignación a un cargo siempre es temporal, determinada por estricta necesidad del servicio y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, el artículo 23º del mismo cuerpo legal citado precedentemente concordante con el Art.74ºdel acotado texto legal, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas y que la asignación permite precisar las funciones que deben desempeñar un servidor dentro de una entidad;

Que, al trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios (CAS), del Régimen Especial 1057, le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP); la Ley N°27815, Ley del Código de ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora;

Que, es necesario garantizar el funcionamiento de las unidades orgánicas para el cumplimiento de los objetivos funcionales de la Red de Salud de Sánchez Carrión, y teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección Ejecutiva de la Red, por lo que resulta conveniente Asignar las funciones a la LIC. ENF. Propuesta como Coordinadora del Equipo de Intervención Integral COVID — 19 y Metales Pesados, de acuerdo a la nueva estructura orgánica del Programa Estratégico del Equipo de Intervención Integral COVID — 19 y Metales Pesados, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, en el presente ejercicio presupuestal;

Que, considerando el D.S. Nº 004-2013-PCM, que aprueba la POLÍTICA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PUBLICA, que establece como unos de los pilares al SERVICIO CIVIL MERITOCRÁTICO; referido a la Gestión de Recurso Humanos, que la tendencia actual se dirige a buscar un mayor mérito y flexibilidad. Un mayor mérito significa PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO PÚBLICO, y la mayor flexibilidad se relaciona con un servicio más adaptable al entorno. POR LO TANTO, con mayor Capacidad de Responder a los Cambios Estratégicos de Gobierno, así como a las Demandas y Expectativas de los Ciudadanos. Teniendo como lineamiento específico de; promocionar e implementar políticas institucionales de mejora del desempeño de los servidores públicos;

GION LA LIBER

SALUD SAYCHEZ CARRION VO BO ADMINISTRACION

PRODUCE SANDER COMPANY SANDRE COMPANY SANDRE COMPANY SANDRE COMPANY SANDRE SAND

Que, el artículo 17º de la Ley Nº27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece la Eficacia anticipada del acto administrativo y el numeral 17.1 y 17.2, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda":

Que, en ese orden de ideas y siendo necesario darles continuidad a dichas funciones se le ASIGNA a la LIC. ENF. DEYNI NOEMI SALINAS REBAZA, las funciones como Coordinadora del Equipo de Intervención Integral COVID - 19 y Metales Pesados de la Red de Salud de Sánchez Carrión, dada la necesidad de delegar estas funciones a una persona idónea, es que resulta pertinente se igne al profesional propuesto para ese fin;

ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº27783- Ley de Bases de la Descentralización, Nº27867- Lev Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo Nº276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por D.S. Nº005-90-PCM, Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento aprobado por D.S. N°075-2008-PCM y modificatorias D.S. N°065-2011-PCM, Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Gerencial Regional Nº1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional Nº000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - ASIGNAR, con eficacia a partir del 17 de enero del 2024, a la LIC. ENF. DEYNI NOEMI SALINAS REBAZA, servidora por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) bajo el régimen especial 1057, las funciones como COORDINADORA DEL EQUIPO DE INTERVENCION INTEGRAL COVID - 19 Y METALES PESADOS DE LA RED DE SALUD DE SÁNCHEZ CARRIÓN, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN no irrogará gastos adicionales de naturaleza remunerativa al Tesoro Público.

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a quienes corresponda en modo y forma de Lev.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AWSS/OCM/mjtv C.C. Archivo

DIRECTOR EJECUTIVO

Reg 4 222 Fecha 1-5 ABR 2024

Maria Layza Baltazar

Fedatario